



|                                     |          |                    |
|-------------------------------------|----------|--------------------|
| Municipalidad Provincial de Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal |
|-------------------------------------|----------|--------------------|



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 375-2024-MPH-A-GM

**EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

Huarney, 05 de junio del 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 1487-2024-MPH-A-GM-GAyF-SGLyP, de fecha de recepción 21.05.2024, de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Informe N° 0539-2024-MPH-A-GM-GAyF, de fecha 05.06.2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 049-2024-MPH-A-GM-GSCyGA, de fecha 05.06.2024, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; Informe N° 0540-2024-MPH-A-GM-GAyF, de fecha 05.06.2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 0513-2024-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 05.06.2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás acumulados, para **APROBAR la MODIFICACION** al Contrato Complementario al Contrato de Suministro de Bienes N°032-2023-MPH/GM, Contratación de Suministro de Bienes - "Adquisición de Combustible (Petróleo Diésel B5) para los vehículos de la Municipalidad Provincial de Huarney para el Año 2024"



**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece en el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar Ley N°27444, modificado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, establece que, el principio de Legalidad señala que, "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el Inciso f) del Artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), establece que por el principio de Eficacia y Eficiencia que rige las contrataciones del estado, las decisiones que se adopten en la ejecución de los procesos de contratación deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202406463, de fecha 29.05.2024, la Gerente General de la empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C., como proveedor de combustible a la Municipalidad Provincial de Huarney, comunica el incremento del precio por GALON DE COMBUSTIBLE DIESEL B5, a partir del 16 de mayo del 2024 de S/16.99 soles a S/19.00 soles, (...), a fin de evitar discrepancias en el precio final.

Que, mediante Carta N°002-2024-MPH/OEC, de fecha 29 de mayo del 2024, el Jefe del Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita a la Gerente General de la empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C., pronunciamiento respecto a modificar la **CLÁUSULA CUARTA**: forma de pago, en la medida que desean contar con el stock del total del galonage (6 750 gl), indicando que cuenta con presupuesto para cubrir la obligación contractual en pago único de acuerdo al monto contratado y que proporcione su estación de servicios para guardar el combustible Diésel B5, mientras se procede al recojo del bien.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202406475, de fecha 30.05.2024, la Gerente General de la empresa GRIFO LA LAGUNA S.A.C., emite respuesta a la entidad, que al haberse suscrito el Contrato N°032-2023-MPH-A-GM Contratación de Suministro de Bienes - "Adquisición de Combustible (Petróleo Diésel B5 y Gasolina de 90 Plus) para los vehículos de la Municipalidad Provincial de Huarney para el Año 2023", hace de conocimiento que en cuanto al Petróleo Diésel B5, se estableció lo siguiente:





|                                     |          |                    |
|-------------------------------------|----------|--------------------|
| Municipalidad Provincial de Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal |
|-------------------------------------|----------|--------------------|

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 375-2024-MPH-A-GM

| ITEM | DESCRIPCION        | CANTIDAD TOTAL | UNIDAD DE MEDIDAD | PRECIO UNITARIO S/ | PRECIO TOTAL S/ |
|------|--------------------|----------------|-------------------|--------------------|-----------------|
| 001  | PETROLEO DIESEL B5 | 6750           | GALON             | 16.19              | 109,282.50      |



Que, por su parte cuenta con el stock, de 6,750 galones de DIESEL B5, mostrando su conformidad con variar la cláusula solicitada, haciendo hincapié que ello conllevaría al abono total del contrato; si lo consideran pertinente se puede mantener en su estación de servicio sin que genere ningún costo adicional.

Que, mediante Informe N° 1487-2024-MPH-A-GM-GAYF-SGLyP de fecha de recepción 31.05.2024, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicitando adenda al contrato Complementario al Contrato N°032-2023-MPH-A-GM, indicando que al reajustar el precio solicitado por el proveedor se disminuirá la cantidad total de 998.29 galones de combustible. para los vehículos de la MPH, que como Entidad podemos optar por alguna alternativa que conlleve a no ser perjudicada, sugiriendo realizar modificaciones al contrato complementario en cuanto a la forma de pago y distribución del Diésel; con la finalidad de optar por un pago único y la atención con la totalidad del galonage contratado en el contrato complementario; realizar estas modificaciones al contrato complementario, resultaría favorable para la Entidad en la medida, que se cumpliría con lo solicitado por el área usuaria, así también no generaría mayores costos en reajustes.

Es necesario señalar que de ser favorable su opción y optar por la alternativa propuesta, se deberá de tener en consideración los requisitos siguientes por parte del Proveedor:

- El proveedor indica que cuenta en stock con la totalidad del galonage del contrato complementario; acepta la modificación de la cláusula y forma de pago; acepta que el precio de la firma de contrato complementario, no variará en caso sea pago único.
- De otra parte, señala que, de ser necesario puede prestar su estación de servicio para almacenar nuestro combustible, sin que le genere costo a la entidad, mientras acondicionamos un ambiente para el almacenaje completo.
- Por parte de la Entidad, autorización de la alta dirección para poder cursar documentos con el proveedor respecto a lo solicitado, y la opinión legal por parte de la Entidad.



Que, mediante Informe N° 0525-2024-MPH-A-GM-GAYE de fecha 31.05.2024, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el presente expediente al Gerente Municipal, informándole respecto a la propuesta de al Contrato Complementario al Contrato de Suministro de Bienes N°032-2023-MPH-A-GM, haciendo de conocimiento para la autorización correspondiente.

Que, mediante Memorándum N°1498-2024-MPH-A-GM, de fecha de recepción 05.06.2024, el Gerente Municipal devuelve el presente expediente para ser remitido a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para que emita su informe técnico;

Que, mediante Informe N° 049-2024-MPH-A-GM-GSCyGA de fecha 05.06.2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitando opinión legal para la celebración de adenda, para la adquisición de combustible.

Que, mediante Informe N° 0540-2024-MPH-A-GM-GAYF de fecha 05.06.2024, el Gerente de Administración y Finanzas, remite el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre la propuesta de adenda al Contrato Complementario al Contrato de Suministro de Bienes N°032-2023-MPH-A-GM.

Que, mediante Informe Legal N° 0513-2024-MPH-A-GM-GAJ de fecha 05.06.2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, CONCLUYE: Que, estando a los informes de las áreas técnicas especializadas previas que conocieron el caso presente y por lo antes expuesto en aplicación y al amparo de la normatividad vigente OPINO en base a la documentación remitida, que mediante Resolución de Gerencia Municipal se debe:

**APROBAR**, la MODIFICACION al Contrato Complementario al Contrato de Suministro de Bienes N°032-2023-MPH/GM, Contratación de Suministro de Bienes - "Adquisición de Combustible (Petróleo



|  |          |                       |
|--|----------|-----------------------|
| Municipalidad Provincial<br>de Huarney | Alcaldía | Gerencia<br>Municipal |
|--|----------|-----------------------|

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 375-2024-MPH-A-GM

Diésel B5) para los vehículos de la Municipalidad Provincial de Huarney para el Año 2024", en cuanto a la CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, debiendo realizarse la adenda al contrato.



Que, el numeral 34.1, del Artículo 34°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el DS N° 082-2019-EF, prescribe: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de Equidad; el numeral 34.10 señala: Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto (...)



Como puede apreciarse, para la procedencia de las modificaciones contractuales, es decir, cambios en las obligaciones contractuales derivadas de los documentos del procedimiento de selección, las bases integradas y la propuesta del contratista, es necesaria la concurrencia de las siguientes condiciones: 1) que no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones; ii) que las modificaciones deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes; iii) **que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**; y, iv) **que no cambien los elementos determinantes del objeto**.



Que, el Artículo 160° del TUO de la Ley 30225, establece, 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: "a) Informe técnico legal que sustente: i) **la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente**, ii) **que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación**; y, iii) **que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.**" (\*) Literal modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. (...)



Que, la Cláusula Cuarta del Contrato Complementario al Contrato de Suministro de Bienes N°032-2023-MPH-A-GM, señala:

#### CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL PERIODO DE LIQUIDACION DEL CONSUMO que remita el contratista, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

\*Recepción de la liquidación por el consumo realizado por parte del Encargado del Almacén.

\*Informe del funcionario responsable del Almacén y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

\*Comprobante de pago. (...).

Que, estando al Informe N° 1487-2024-MPH-A-GM-GAYF-SGLyP, emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, quien sugiere realizar modificaciones al contrato complementario en cuanto a la forma de pago y distribución del Diésel; con la finalidad de optar por un pago único y la atención con la totalidad del galonage contratado en el contrato complementario; y que realizar estas modificaciones al contrato complementario, resultaría favorable para la Entidad en la medida, que se cumpliría con lo solicitado por el área usuaria, así también no generaría mayores costos en reajustes, resulta factible aprobar la modificación del Contrato Complementario al Contrato de Suministro de Bienes N°032-2023-MPH-A-GM, en cuanto a su CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO, ante "la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente".

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N.° 30225 y modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.°



|                                     |          |                    |
|-------------------------------------|----------|--------------------|
| Municipalidad Provincial de Huarney | Alcaldía | Gerencia Municipal |
|-------------------------------------|----------|--------------------|

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### Nº 375-2024-MPH-A-GM

344-2018-EF y su respectivo Texto Único Ordenado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 082-2019-MPH "Desconcentración y Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Provincial de Huarney", aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº 086-2019-MPH del 29 de enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, la **MODIFICACION** al Contrato Complementario al Contrato de Suministro de Bienes Nº032-2023-MPH/GM, Contratación de Suministro de Bienes - "Adquisición de Combustible (Petróleo Diésel B5) para los vehículos de la Municipalidad Provincial de Huarney para el Año 2024", en cuanto a la **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**, debiendo realizarse la adenda al contrato.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, la suscripción de la **ADENDA Nº 001-2024** al Contrato Nº 032-2023-MPH/GM.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR**; presente resolución a la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para que procedan con el trámite correspondiente de acuerdo a Ley.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huarney.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 Abog. FIDEL BARRETO REVOLLO  
 GERENTE MUNICIPAL